

CONTRATO No. 2008-096

"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA "

Al acto de celebración y suscripción del presente contrato, comparecen por una parte el Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Responsable del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, Ing. Ximena Aguilar; y por otra parte, la compañía COMATECNICA CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes No. 1790984168001 representada por su Gerente General, señor Jaime Arce Morales, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo COMATECNICA CIA. LTDA. o la Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando No. NAC-MAIN2008-353 de fecha 25 de julio de 2008, el ingeniero José Eduardo Paredes, Responsable de Mantenimiento e Infraestructura, remite el informe sobre los problemas eléctricos acontecidos en el Centro de Computo, del cual se desprende la necesidad de mejorar la confiabilidad del sistema para lo cual recomienda la adquisición de un generador de respaldo de 75KVA, para uso exclusivo del Centro de Cómputo, con un tablero de transferencia el que entrará en funcionamiento en caso de falla del otro sistema.

Con sumilla inserta en el Memorando NAC-MAIN2008-353, el Director Nacional Administrativo del SRI, solicita a la Responsable Nacional de Adquisiciones y Servicios, realizar las evaluaciones y pruebas a las acciones correctivas y preventivas del Generador del Centro de Computo.

Mediante Memorando No. NAC-MAINDNDM2008-0491 de 03 de octubre de 2008, el Ing. José Eduardo Paredes, Responsable de Mantenimiento e Infraestructura, informa a la Ingeniera Ximena Aguilar, Responsable Nacional de Adquisiciones y Servicios, la necesidad de contratar la provisión e instalación de un generador y tablero de transferencia automática, a ser instalado en el edificio ubicado en el número 657 de la calle Páez, de la ciudad de Quito, el mismo que dará un servicio exclusivo al Centro de Computo, en caso de ausencia del suministro de energía eléctrica de la red pública y falla del generador de emergencia existente, para lo cual hace llegar las especificaciones técnicas correspondientes.

Mediante sumilla inserta en el Memorando, NAC-MAINDNDM2008-0491, la Responsable Nacional del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, autoriza continuar con el tramite correspondiente, de conformidad a la legislación vigente

Consta la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida presupuestaria 840104, de fecha 01 de octubre de 2008.

El 14 de octubre de 2008, la Ingeniera Ximena Aguilar, en calidad de Responsable Nacional del Departamento de Adquisiciones y Servicios del SRI, conforma la Comisión de Subasta Inversa

CONTRATO No.096
"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI"

Electrónica para la provisión del sistema de respaldo de energía con grupo electrógeno de transferencia automática para el Centro de Computo del SRI

Con fecha 15 de octubre de 2008, se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB-0029-2008, a través de la página www.compraspublicas.gov.ec, para que las empresas interesadas presenten sus ofertas para la "Provisión del Sistema de Respaldo de energía con grupo electrógeno transferencia automática para el Centro de Computo del SRI".

Hasta el 28 de octubre de 2008 a las 15:00, fecha y hora límite para la recepción de propuestas técnicas y documentos complementarios, se aceptó las ofertas de las compañías: COMATECNICA CIAL. LTDA., y ELECTROECUATORIANA S.A.C.I.

La Comisión de Subasta Inversa con fecha 31 de octubre de 2008, califica a las ofertas de la COMATECNICA CIAL. LTDA., y ELECTROECUATORIANA S.A.C.I., por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El proceso de puja se efectuó el 11 de noviembre de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No. 437, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía COMATECNICA CIA. LTDA., por cumplir con todo lo requerido en la propuesta técnica y ofertar el precio más bajo. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Subasta Inversa, el representante de la empresa adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

La compañía COMATECNICA CIA. LTDA., presentó el Formulario No. 3 en el que consta el valor, ganador de la subasta.

SEGUNDA.- OBJETO.-

Con estos antecedentes, el Contratista se compromete y obliga para con el SRI, a la PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos, en la oferta del contratista y las especificaciones técnicas que constan en la siguiente cláusula.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- Las características técnicas del bien objeto de este contrato son las siguientes:

GENERADOR DE 75 KVA	
GENERADOR DE 75 KVA	
Combustible	Diesel
Fases	3
Potencia de generación en régimen de emergencia, efectivos a 2800 msnm	84 <u>KVA</u> efectivos a 2,800 msnm
Norma ambiental	Debe certificar que cumple la norma ambiental TIER 2

CONTRATO No.096
"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI"

Factor de potencia	> 0.8
Tensión de generación	120 / 208 V
Frecuencia	60 HZ
Regulación de frecuencia	< +/- 0,25 %
Regulación de voltaje	< +/- 2%
Gobernador (regulador)	Electrónico
Sistema de arranque	12VDC
Baterías, incluye soporte, cables de conexión y mantenedor de carga.	12/24 V
Calentador de camisas	Incluido
Sistema de enfriamiento	Radiador / agua, ventilador con guarda
Sistema de combustible.	Filtro y medidor de combustible
Sistema de escape	Chimenea de 15m con malla de protección, bridas ANSI, acople flexible y silenciador.
Sistema de montaje	Sobre bases de acero, con aisladores de vibración.
Conexión a tierra	Conexión a tierra a la malla existente
Panel de control	Display digital Modelo RGK 60 (TTA)
	Amperímetro, voltímetro, frecuencímetro.
	Potencia total, factor de potencia
	Medidor de temperatura de agua
	Medidor de presión de aceite
	Horometro
	Potenciometro de ajuste de voltaje
Seguridad, apagado automático por:	Botón de parada de emergencia
	Baja presión de aceite
	Sobrecarga
	Sobrettemperatura
Tanque de combustible	Sobrevelocidad
	Se utilizará el tanque existente y se deberá incluir la interconexiones necesarias para el suministro de combustible..

CONTRATO No.096
"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI"

Medidor de nivel de combustible	Medidor mecánico por inducción para determinar el nivel de combustible, en tanque cilíndrico horizontal existente de 120 cm de diámetro. El equipo debe tener con salida análoga de 5 a 20 mA, en función lineal a la altura del tanque.
Tablero de Transferencia automática	Se instalará en un tablero existente.
	Par interruptor termomagnético automático tripolar.
	Bobinas de disparo y conexión para la operación.
	Módulo electrónico de transferencia que permite hacer el cambio monitoreando la red on line
	Indicadores de voltaje, corriente y potencia.
Instalación de acometida 4 x 1/0 + No. 2	Se instalará en la escalerilla existente; en el sitio que no se disponga de ésta, se instalará escalerilla de similares características o tubería anillada metálica BX sellada con PVC
Otros	Manuales de operador

El contratista realizará una visita previa al sitio de la instalación, en esta constatará las condiciones físicas existentes, por lo que todos los trabajos y materiales necesarios para la correcta instalación y puesta en marcha de los equipos ofertados, se realizarán sin costo para el SRI.

CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-

La entidad requiere la PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI que serán entregados por el contratista, en un plazo máximo de 40 días calendario a partir del pago del anticipo.

QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

CONTRATO No.096
"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI"

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de veintiséis mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 26.800,00), según el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
101	Generador eléctrico 75 KVA, 3 fases 60 Hz	c/u	1	22.680,00	22.680,00
102	Provisión e instalación de acometida eléctrica desde Generador a TTA 4x1/0 AWG TTU (R, S, T, N) + No.2 Tierra	mts	38	65,00	2.470,00
103	Provisión e instalación de tubería de escape máximo 15 metros incluye accesorios de anclaje y codos.	Glb	1	1.250,00	1.250,00
104	Provisión e instalación de medidor nivel de combustible para tanque de 1000 galones	c/u	1	300,00	300,00
105	Materiales misceláneos	Glb	1	100,00	100,00

TOTAL	26.800,00
--------------	------------------

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 84104 "Maquinarias y Equipos", de la siguiente manera: setenta por ciento (70%) en calidad de anticipo y treinta por ciento (30%) restante a la entrega total de los bienes, objeto del presente contrato, previa suscripción de la correspondiente Acta entrega-recepción.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

SEXTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de la formula polinómica que se detalla a continuación:

FÓRMULA POLINÓMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS

$$Pr = P0 * (1.00 * (C1/C0))$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de la planilla de pagos

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de la oferta.

Índice IPC General para la ciudad de Quito, publicado por el INEC.

CONTRATO No.096
"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA
AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI"

6.1.- Se calculará y pagará provisionalmente el valor del reajuste de precios multiplicando el valor a pagar por el coeficiente que resulte de aplicar, en la fórmula de reajuste, los precios o índices de precios, disponibles a la fecha de presentación para el pago.

6.2.- La liquidación y pago final del reajuste se realizará tan pronto se disponga de los índices definitivos de precios, considerando las fechas de pago y aplicando la fórmula contractual.

6.3.- Si este contrato se terminare anticipadamente o por mutuo acuerdo, se reliquidará el reajuste, para lo cual se deberá elaborar la fórmula respectiva.

6.4.- En caso de mora o retardo parcial o total, imputable al contratista, se le reconocerá únicamente el reajuste de precios calculado con los precios e índices de precios vigentes para el período en que debió cumplir el contrato.

Esta es la única forma de reajustar el contrato. El contratista no podrá solicitar ni utilizar un método distinto.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La supervisión y administración del contrato estará a cargo del Responsable de Mantenimiento e Infraestructura del SRI, o de la persona que para el efecto éste designe.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, se realizarán por escrito.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-

Al concluir la entrega y configuración de los bienes, objeto del presente contrato, las partes deberán suscribir de consuno un Acta de Entrega - Recepción a conformidad, en la que, además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta Entrega - Recepción se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el contratista atienda los reclamos.

Al momento de la suscripción de esta acta, se efectuará la actualización de la Garantía Técnica.

El Administrador del Contrato, designará dos delegados para esta recepción.

NOVENA.- GARANTÍAS.-

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el mismo, el Contratista a la firma de este instrumento, rinde una garantía a satisfacción del SRI, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.



El contratista tiene la obligación de mantener vigente esta garantía hasta la entrega recepción definitiva del objeto materia de este contrato.

Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Igualmente, a la firma de este instrumento, el Contratista rinde una garantía de ley a satisfacción del SRI, por el 100% del valor del anticipo que se le entrega.

El Contratista tiene la obligación de mantener vigente esta garantía hasta que se encuentre totalmente devengada.

Garantía Técnica.- Para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos e instalación de los mismos, el contratista otorga una garantía técnica por un período mínimo de un año o 1000 horas de funcionamiento. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción del objeto del contrato, sin costo adicional para el SRI.

El mantenimiento preventivo comprende tres visitas en el sitio sin costo adicional para el SRI.

El montaje, instalación y puesta en marcha de los bienes objeto materia de este contrato, se realizarán en la ciudad de Quito, en el subsuelo edificio del SRI, ubicado en las calles Páez 655 y Ramírez Dávalos.

La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerlas efectivas de forma inmediata y sin previo aviso.

DÉCIMA.- MULTAS.-

Se multará al contratista con el 0.2% del monto contractual por cada día de retraso, en la entrega e instalación de los bienes objeto materia de este contrato.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el valor de la garantía del fiel cumplimiento del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, haciéndola efectiva y declarando al Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI, en tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

UNDÉCIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

CONTRATO No.096
"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA
AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI"

DUODÉCIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-

El representante legal del Contratista declara, bajo juramento, que su representado no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibido por la ley para contratar con el SRI.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Este contrato podrá terminar por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia o laudo ejecutoriado que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- f) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95, el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cedere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Si la Contratista no renovare las garantías, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; y,
- g) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes pueden dar por terminada la relación contractual de forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean éstas técnicas o económicas, que fundamentaren esta terminación, serán calificadas por el SRI, sean que fueren inconvenientes para los intereses institucionales o imposible el continuar con el contrato, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encontraren. El convenio deberá tramitarse legalmente, contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual y no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del SRI o de la Contratista.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS.-

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

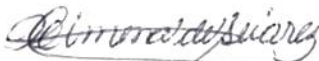
DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

- 1.Copia notariada del nombramiento del Gerente General de la compañía COMATECNICA CIA. LTDA., inscrita en el Registro Mercantil;
- 2.Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- 3.Garantía de buen uso de anticipo;
- 4.Garantía Técnica;
- 5.Copia notariada del Certificado de habilitación del contratista en el Registro Único de Proveedores (RUP);
- 6.Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
- 7.Oferta del Contratista.

CONTRATO No.096
"PROVISIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CON GRUPO ELECTRÓGENO DE TRASFERENCIA
AUTOMÁTICA PARA EL CENTRO DE CÓMPUTO DEL SRI"

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a 28 NOV. 2008


Ingeniera Ximena Aguilar
RESPONSABLE NACIONAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS


Sr. Jaime Arce Morales
GERENTE GENERAL
COMATECNICA CIA. LTDA.